DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO" (CONTR2020 30830)

En la ciudad de Sevilla, a 16 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ REYES**, en su calidad de Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10j del Decreto 68/2018, de 20 de marzo (BOJA 59 de 26 de marzo de 2018)

De otra parte, **D. JAVIER ONA JASO**, con D.N.I nº 33440036Z, actuando en nombre y representación de la sociedad "SEDENA, S. L. con N.I.F. nº B31235492, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Pamplona D. José Miguel Peñas Martín, mediante escritura de fecha 27 de agosto de 2012, bajo el nº 1801 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 12 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de julio de 2020, por importe de 336.179,00€ (IVA incluido).

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Centro Andaluz de Arte contemporáneo de fecha 14 de octubre de 2020, a la empresa SEDENA, S. L

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de junio de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto "La atención al público en las visitas guiadas o en la asistencia a los programas didácticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo: coordinar la preparación, realizar el seguimiento, así como atender a grupos de escolares, familias, asociaciones, entidades o personas individuales como visitantes del CAAC, o como demandantes de cualquier tipo de información relacionada con el funcionamiento del mismo, calendario de visitas, exposiciones permanentes, temporales, infraestructura, programación actividades etc."

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos dos euros, con treinta y cinco céntimos (258.302,35 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (54.243,49 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos doce mil quinientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (312.545,84 €) , que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1832010000 G45G6090500 2013000324.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose desde la fecha de formalización del contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde la fecha de la última recepción de conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA .-Para responder a las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que no concurra alguna causa de excepción o dispensa, el contratista mediante escrito, cuya copia queda unida al presente documento, solicita que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva hasta el importe total del 5% del importe de adjudicación excluido IVA sobre el importe de la primera factura, o en su caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato, se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1 Formación: 392 horas de cursos de formación acreditada en los siguientes campos:

Arte contemporáneo, Creación contemporánea, Educación en museos, Didáctica en museos

2 Formación en idiomas : 3 Títulos del B2 de inglés.

300 horas (240 horas de alemán y 60 de inglés)

3 Bolsa de horas para trabajos extraordinarios: 15 horas.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto al secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, así como adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato deberá mantenerse por un periodo indefinido desde la fecha que concluya la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DIRECTOR DEL CAAC	EL CONTRATISTA
Fdo.: Juan Antonio Álvarez Reyes	Fdo.: D. Javier Ona Jaso

Firmado digitalmente por 33440036Z JAVIER ONA (R: B31235492)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:GOB_NAVARRA/GOB_NAVARRA0049/PUESTO1/41891/24092019084937, serialNumber=IDCES-33440036Z, givenName=JAVIER, sn=ONA JASO, cn=33440036Z JAVIER ONA (R: B31235492), 2.5.4.97=VATES-B31235492, o=SEDENA SL, c=ES
Fecha: 2020.10.16 21:24:22 +02'00'

* Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)